

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003227 -2024

Sullana, 14 MAY 2024

Visto, el Informe N° 929-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de DIECISEIS (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 20305-2024, CRUZ UBILLUS MIRYAM DEL PILAR, DOCENTE de nivel SECUNDARIA en la I.E. FE Y ALEGRIA 18 - SULLANA, está solicitando su cese voluntario a partir del 31/05/2024, para lo cual está presentando documento con firma legalizada.

Que, de acuerdo al artículo 53° inciso a) de la Ley N° 29944-LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, el retiro de la carrera Pública Magisterial de los Profesores, se produce entre otras causales por RENUNCIA.

Que, de acuerdo al Artículo 63 de la Ley N° 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, modificado mediante LEY N° 31451, LEY QUE REVALORA LA CARRERA DOCENTE, MODIFICANDO LOS ARTICULOS 53 Y 63 DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, SOBRE LA COMPEMSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS nos establece que El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”.

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria y Única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera:

3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese

Que, de acuerdo al Artículo 111° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, la renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario, el retiro se formaliza mediante Resolución administrativa de cese.

Según INFORME ESCALAFONARIO N° 02436-2024 de fecha 03/05/2024 nos informa que CRUZ UBILLUS MIRYAM DEL PILAR, ingresa al Sector Educación a partir del 01/04/2001, según Resolución Directoral Sub Regional N° 000682-2001 SULLANA de fecha 27/04/2001 siendo su cargo actual DOCENTE de nivel SECUNDARIA de la I.E. FE Y ALEGRIA 18 - SULLANA, Código Modular N° 1003655501, en la TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, Código de Plaza N° 522484818510 Reconociéndole como tiempo de servicios 23 años, 1 mes, 29 días al 31/05/2024.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 929-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 17652-2023 de fecha 27/12/2023.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA.- A partir del **31 de MAYO de 2024** a **CRUZ UBILLUS MIRYAM DEL PILAR, CM. N° 1003655501, Código de Plaza N° 522484818510** en el cargo de **DOCENTE** de nivel **SECUNDARIA** en la **I.E. FE Y ALEGRIA 18 - SULLANA** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, Jornada laboral **30 horas, TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, Reconociéndole 23 años, 1 mes, 29 días al 31/05/2024.** Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER.- La suma de **S/. 85,573.80 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 SOLES)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por sus **23 años**, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

RIM 3ra Escala 30 HRS S/. **3,720.60** X 100%
RIM **3,720.60** X 23 AÑOS
TOTAL CTS S/. **85,573.80**

Aplicación del punto 3 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

Año CESE Docente	MONTO A PAGAR 2024 (100%)	TOTAL
2024	S/. 85,573.80	S/. 85,573.80

ARTÍCULO TERCERO.- NO CORRESPONDE REGULAR SU PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Sistema Privado de Pensiones (**AFP INTEGRAL**).

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el pago de **CTS** se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO QUINTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a **CRUZ UBILLUS MIRYAM DEL PILAR** en Calle Pedro Merino 211 A.H. El Obrero – Sullana, al Director de la **I.E. FE Y ALEGRIA 18 - SULLANA** y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTICULO SETIMO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
EEEE/D.UAJ
RATR/D.UPDI
ECA/EF
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
08/05/2024